



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

CIRCULAR N° 1275/06

UNREGISTERED

Dolores, 01 de noviembre de 2006.-

Created by Unregistered Version

**REF: “ Servicio de Feria para ENERO de 2007 –
Acuerdo n° 3291 de la Suprema Corte de Justicia ”.-**

Acuerdo n° 3291 de la Suprema Corte de Justicia

LA PLATA, 4 de octubre de 2006.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo n° 2614 -modif. por Acuerdos 2483 y 2886-, resoluciones n°s 2557/04 y 1786/06, y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de enero del año 2007 en cada fuero (Art. 1° y 2° Ac. 1883).

Que al momento de precisar los Tribunales de Alzada de cada grupo, se ha tenido en especial consideración el último período en que cada uno de ellos ha cubierto ferias judiciales durante los meses de enero y julio, las situaciones de las Cámaras únicas departamentales, como asimismo la cantidad de Salas y vacantes existentes en cada caso, parámetros que han permitido establecer un cronograma que determine a largo plazo los organismos a los que les corresponderá atender el servicio.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA :

1°) Disponer que durante la Feria Judicial del mes de enero del año 2007 en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827-, de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de SAN ISIDRO.

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Garantías en lo Penal del departamento judicial de NECOCHEA.

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate-Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN NICOLAS.

FUERO PENAL:

GRUPO I: (La Plata): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LA PLATA.

GRUPO II: (Quilmes y Lomas de Zamora): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de LOMAS DE ZAMORA.

GRUPO III: (San Isidro y San Martín): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de SAN MARTIN.

GRUPO IV: (Morón y La Matanza): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MORON.

GRUPO V (Bahía Blanca, Azul y Necochea): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de BAHIA BLANCA.

GRUPO VI: (Dolores y Mar del Plata): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de DOLORES.

GRUPO VII: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino y Trenque Lauquen y Zárate-Campana): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de MERCEDES.

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN NICOLAS.

2°) De conformidad con lo previsto por el Acuerdo 2483 y la Res. Corte 2623/98, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2007, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia antes del 31 de octubre próximo para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes.

En lo que respecta a los Juzgados de Paz pertenecientes al Departamento Judicial de La Plata, su determinación corresponderá al Subsecretario a cargo de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada de este Tribunal (conf. art. 1° del Ac. 1883).

El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta la Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614.

3°) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el artículo 2°) del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por vía e-mail, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: subserjur@scba.gov.ar.

Comuníquese, publíquese.

Firmado: DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTEES, LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI. Ante mi: HECTOR ERNESTO CAMPI (Subsecretario de Servicios Jurisdiccionales)

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-